



**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
ESPECIAL N° 006-2022-CS-RCC/MPP**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE  
OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:  
"REHABILITACION DEL CANAL PIEDRA EL INCA DEL SUB  
SECTOR DE RIEGO SANCOR, DEL DISTRITO DE  
TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO  
DE PIURA"**

  
Leoncio Chaparran Gajusol  
ING AGRICOLA - CIP 18916  
CONSULTOR DE OBRA



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

El que se suscribe, **CHAPOÑAN CAJUSOL LEONCIO**, postor y/o Representante Legal de **CHAPOÑAN CAJUSOL LEONCIO** identificado con DNI N° 02609491, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	<b>CHAPOÑAN CAJUSOL LEONCIO</b>		
Domicilio Legal :	<b>URB. LAS MERCEDES MZ. M Lt. 5 - Piura</b>		
RUC : <b>10026094912</b>	Teléfono(s) :	<b>969572168</b>	
Correo electrónico : <b>leochapo47@hotmail.com</b>			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Piura, 25 de Julio del 2022

  
-----  
Leoncio Chapoñan Cajusol  
ING AGRICOLA - CIP 18916  
CONSULTOR DE OBRA

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

  
-----  
Leoncio Chapoñan Cajusol  
ING AGRICOLA - CIP 18916  
CONSULTOR DE OBRA







RUC N° 10026094912

**REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES****CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN  
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA****CHAPOÑAN CAJUSOL LEONCIO**

Domiciliado en: PIURA - PIURA - PIURA (Según información declarada en la SUNAT)

**Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:****PROVEEDOR DE SERVICIOS**

Vigencia : Desde 29/03/2018

**CONSULTOR DE OBRAS**Vigencia para ser : Desde 07/05/2016  
participante, postor y  
contratistaEspecialidades Ley 30225 : 2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines -  
Categoría A (Solo aplica para obras rurales)  
5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y  
afines - Categoría C

FECHA IMPRESIÓN: 19/07/2022

**Nota:**

\* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción [verifique su Inscripción](#).

Retornar

Imprimir

  
Leoncio Chapoñan Cajusol  
ING AGRICOLA - CIP 18916  
CONSULTOR DE OBRA





**FICHA RUC : 10026094912**  
**CHAPOÑAN CAJUSOL LEONCIO**

Número de Transacción : 44652799

CIR - Constancia de Información Registrada

**Información General del Contribuyente**

Apellidos y Nombres ó Razón Social : CHAPOÑAN CAJUSOL LEONCIO  
 Tipo de Contribuyente : 02-PERSONA NATURAL CON NEGOCIO  
 Fecha de Inscripción : 31/08/2001  
 Fecha de Inicio de Actividades : 31/08/2001  
 Estado del Contribuyente : ACTIVO  
 Dependencia SUNAT : 0083 - I.R.PIURA-MEPECO  
 Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO  
 Emisor electrónico desde : 05/10/2014  
 Comprobantes electrónicos : RECIBO POR HONORARIO (desde 05/10/2014)

**Datos del Contribuyente**

Nombre Comercial : -  
 Tipo de Representación : -  
 Actividad Económica Principal : 74218 - ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA  
 Actividad Económica Secundaria 1 : -  
 Actividad Económica Secundaria 2 : -  
 Sistema Emisión Comprobantes de Pago : MANUAL  
 Sistema de Contabilidad : MANUAL  
 Código de Profesión / Oficio : 34- INGENIERO  
 Actividad de Comercio Exterior : SIN ACTIVIDAD  
 Número Fax : -  
 Teléfono Fijo 1 : 73 - 354967  
 Teléfono Fijo 2 : -  
 Teléfono Móvil 1 : - - 969572168  
 Teléfono Móvil 2 : - - 969267668  
 Correo Electrónico 1 : leochapo47@hotmail.com  
 Correo Electrónico 2 : bettych\_z@hotmail.com

**Domicilio Fiscal**

Actividad Economica : 74218 - ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA  
 Departamento : PIURA  
 Provincia : PIURA  
 Distrito : PIURA  
 Tipo y Nombre Zona : URB. LAS MERCEDES  
 Tipo y Nombre Vía : -  
 Nro : -  
 Km : -  
 Mz : M  
 Lote : 5  
 Dpto : -  
 Interior : 1  
 Otras Referencias : COSTADO COLEGIO FREDERICK MAYER  
 Condición del inmueble declarado como Domicilio : OTROS.  
 Fiscal

**Datos de la Persona Natural**

Documento de Identidad : DNI 02609491  
 Cond. Domiciliado : DOMICILIADO  
 Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión : 13/01/1947  
 Sexo : Masculino  
 Nacionalidad : PERUANA  
 País de procedencia : -

**Registro de Tributos Afectos**

*Leoncio Chapoñan Cajusol*  
 ING AGRICOLA - CIP 18916  
 CONSULTOR DE OBRA/2

19/04/16

SUNAT - Menú SOL

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	14/04/2015	-	-	-
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	14/04/2015	-	-	-
RENTA-4TA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	31/08/2001	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/04/2015	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/04/2015	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/04/2015	-	-	-

**Importante**

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT  
Fecha:19/04/2016  
Hora:06:58

  
Leoncio Cirapohan Cajusui  
ING AGRICOLA - CIP 18916  
CONSULTOR DE OBRA





PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del EmpleoVice Ministerio  
de Promoción del Empleo  
y Capacitación Laboral

## REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE  
ACREDITACIÓN

RUC N° : 10026094912  
RAZÓN SOCIAL : CHAPOÑAN CAJUSOL LEONCIO  
Actividad Económica : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA  
CIU : 74218  
Domicilio : MZ. M LT. 5 INT. 1 - LAS MERCEDES  
Distrito : PIURA  
Provincia : PIURA  
Departamento : PIURA  
Gerente General : -- --  
Representante Legal : LEONCIO CHAPOÑAN CAJUSOL  
Queda acreditada como: MICRO EMPRESA  
Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0001311492-2015  
Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 14/04/2015

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 17/04/2015

Código N° 278394

Impreso el 22/04/2015 a las 07:44:28

www.muntra.gob.pe

Av. Salaverry 17 055  
Jesus Maria  
T. (511) 830-6000

  
Leoncio Chaponan Cajusol  
ING AGRICOLA - CIP 18916  
CONSULTOR DE OBRA



**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022-CS-RCC/MPP –  
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **CHAPOÑAN CAJUSOL LEONCIO**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 25 de Julio del 2022

  
-----  
Leoncio Chapoñan Cajusol  
ING AGRICOLA - CIP 18916  
CONSULTOR DE OBRA

-----  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

  
-----  
Leoncio Chapoñan Cajusol  
ING AGRICOLA - CIP 18916  
CONSULTOR DE OBRA





ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022-CS-RCC/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra: **PARA LA SUPERVISION DE OBRA: REHABILITACION DEL CANAL PIEDRA EL INCA DEL SUB SECTOR DE RIEGO SANCOR, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Piura, 25 de Julio del 2022

  
-----  
Leoncio Chaponan Cajusol  
ING AGRICOLA - CIP 18916  
CONSULTOR DE OBRA

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

  
-----  
Leoncio Chaponan Cajusol  
ING AGRICOLA - CIP 18916  
CONSULTOR DE OBRA



**ANEXO N° 4**  
**OFERTA ECONOMICA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022-CS-RCC/MPP –**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA MENSUAL	OFERTA ECONÓMICA SOLES
“REHABILITACION DEL CANAL PIEDRA EL INCA DEL SUB SECTOR DE RIEGO SANCOR, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” – A TARIFA MENSUAL	Mes 01 = 36,460.11 Mes 02 = 36,460.11 Mes 03 = 36,460.11 Mes 04 = 36,460.11 Mes 05 = 36,460.11 Mes 06 = 36,460.11	S/ 218,760.66
LIQUIDACION DE SUPERVISION – A SUMA ALZADA		S/ 7,975.35
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 226,736.01</b>

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Piura, 25 de Julio del 2022

  
-----  
Leoncio Chapoñan Cajusol  
ING AGRÍCOLA - CIP 18916  
CONSULTOR DE OBRA

-----  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

  
-----  
Leoncio Chapoñan Cajusol  
ING AGRÍCOLA - CIP 18916  
CONSULTOR DE OBRA



PROYECTO: REHABILITACION DE CANAL PIEDRA EL INCA SUB SECTOR DE RIEGO SANCOR DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA REGION PIURA

PRESUPUESTO REFERENCIAL DE SUPERVISIÓN - MES 01

1 SUPERVISIÓN DE LA OBRA - ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (No incluye recepción y liquidación de la obra):						180 d.c.
<b>1.1 PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA</b>	<b>Nº</b>	<b>Incid (%)</b>	<b>Tiempo (Meses)</b>	<b>Honorarios (S/)</b>		<b>Total (S/)</b>
Ing. Civil, Jefe de Supervisión	1	1.00	1	7,000.00		7,000.00
Ing. Civil, Asistente de jefe de supervisión	1	1.00	1	5,000.00		5,000.00
Ing. Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA)	1	1.00	1	5,000.00		5,000.00
Ing. Civil, Especialista en Estructuras	1	0.50	1	5,000.00		2,500.00
Secretaria	1	1.00	1	2,000.00		2,000.00
<b>Sub Total Item 1.1</b>						<b>21,500.00</b>
<b>1.2 MATERIAL TECNICO PARA SUPERV. DE LA OBRA:</b>	<b>Und</b>		<b>Cant.</b>	<b>Precio (S/)</b>		<b>Total (S/)</b>
Fotocopias (A4 Y A3) y Anillados	glb		1	80.00		80.00
Fotocopias de Planos	glb		1	80.00		80.00
Tintas para Impresora y/o Toner	glb		1	80.00		80.00
Útiles de Of. (Papel Bond, Folders, Cds. )	glb		1	80.00		80.00
<b>Sub Total Item 1.2</b>						<b>320.00</b>
<b>1.3 PRUEBAS Y ENSAYOS</b>	<b>Und</b>		<b>Cant.</b>	<b>Precio (S/)</b>		<b>Total (S/)</b>
Testigos de concreto	und		50	35.00		1,750.00
Diseño de concreto	und		4	250.00		1,000.00
granulometria	und		6	120.00		720.00
ensayos equivalentes de arena	und		6	110.00		660.00
ensayos de abrasion	und		6	110.00		660.00
sales solubles totales, cloruros, sulfatos	und		6	150.00		900.00
<b>Sub Total Item 1.2</b>						<b>5,690.00</b>
<b>1.4 PREVENCION, CONTROL Y VIGILANCIA COVID-19</b>	<b>Und</b>		<b>Cant.</b>	<b>Precio (S/)</b>		<b>Total (S/)</b>
Pruebas rapidas	und		5	60.00		300.00
Mascarillas KN-95	und		20	8.00		160.00
Lentes de protector	und		8	15.00		120.00
Dispositivo para medicion de temperatura corporal digital	und		1	300.00		300.00
Traje	und		1	75.00		75.00
Alcohol x 1 Lt	und		16	18.00		288.00
Gel antibacterial x 365 ml	und		16	14.00		224.00
Dispensador de gel a pedal	und		1	400.00		400.00
Deposito de plastico con grifo x 50 lt	und		1	100.00		100.00
Papel toalla x 6 rollo	und		16	15.00		240.00
<b>Sub Total Item 1.2</b>						<b>2,207.00</b>
<b>TOTAL ÍTEM 1.0</b>						<b>29,717.00</b>

RESUMEN PRESUPUESTO SUPERVISION DE OBRA: MES 01

1.0 SUPERVISIÓN DE LA OBRA, EN ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS :	29,717.00
<b>TOTAL HONORARIOS</b>	<b>29,717.00</b>
GASTOS GENERALES	
3.0 (Oficinas Principal, de Operaciones en Campo, Servicios, Personal Adm. Mobiliario, Camionetas, Eq. Topografía, PCs., Alojamiento, Alimentacion; etc)	1,000.00
4.0 UTILIDAD 3.00 %	181.40
<b>TOTAL</b>	<b>30,898.40</b>
MÁS I.G.V. (Ley N° 2966 : 18%)	5,561.71
<b>MONTO VALOR REFERENCIAL (PRESUPUESTO BASE)</b>	<b>36,460.11</b>

  
 Leoncio Chaperan Calysol  
 ING AGRICOLA - CIP 18916  
 CONSULTOR DE OBRA

PROYECTO:REHABILITACION DE CANAL PIEDRA EL INCA SUB SECTOR DE RIEGO SANCOR DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURAREGION PIURA"

PRESUPUESTO REFERENCIAL DE SUPERVISIÓN - MES 02

1 SUPERVISIÓN DE LA OBRA - ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (No incluye recepción y liquidación de la obra):						180 d.c.
<b>1.1 PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA</b>	<b>Nº</b>	<b>Incid (%)</b>	<b>Tiempo (Meses)</b>	<b>Honorarios (S/)</b>	<b>Total (S/)</b>	
Ing. Civil, Jefe de Supervisión	1	1.00	1	7,000.00	7,000.00	
Ing. Civil, Asistente de jefe de supervisión	1	1.00	1	5,000.00	5,000.00	
Ing. Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA)	1	1.00	1	5,000.00	5,000.00	
Ing. Civil, Especialista en Estructuras	1	0.50	1	5,000.00	2,500.00	
Secretaria	1	1.00	1	2,000.00	2,000.00	
<b>Sub Total Item 1.1</b>						<b>21,500.00</b>
<b>1.2 MATERIAL TECNICO PARA SUPERV. DE LA OBRA:</b>	<b>Und</b>		<b>Cant.</b>	<b>Precio (S/)</b>	<b>Total (S/)</b>	
Fotocopias (A4 Y A3) y Anillados	glb		1	80.00	80.00	
Fotocopias de Planos	glb		1	80.00	80.00	
Tintas para Impresora y/o Toner	glb		1	80.00	80.00	
Útiles de Of. (Papel Bond, Folders, Cds.)	glb		1	80.00	80.00	
<b>Sub Total Item 1.2</b>						<b>320.00</b>
<b>1.3 PRUEBAS Y ENSAYOS</b>	<b>Und</b>		<b>Cant.</b>	<b>Precio (S/)</b>	<b>Total (S/)</b>	
Testigos de concreto	und		50	35.00	1,750.00	
Diseño de concreto	und		4	250.00	1,000.00	
granulometria	und		6	120.00	720.00	
ensayos equivalentes de arena	und		6	110.00	660.00	
ensayos de abrasion	und		6	110.00	660.00	
sales solubles totales, cloruros, sulfatos	und		6	150.00	900.00	
<b>Sub Total Item 1.2</b>						<b>5,690.00</b>
<b>1.4 PREVENCION, CONTROL Y VIGILANCIA COVID-19</b>	<b>Und</b>		<b>Cant.</b>	<b>Precio (S/)</b>	<b>Total (S/)</b>	
Pruebas rapidas	und		5	60.00	300.00	
Mascarillas KN-95	und		20	8.00	160.00	
Lentes de protector	und		8	15.00	120.00	
Dispositivo para medicion de temperatura corporal digital	und		1	300.00	300.00	
Traje	und		1	75.00	75.00	
Alcohol x 1 Lt	und		16	18.00	288.00	
Gel antibacterial x 365 ml	und		16	14.00	224.00	
Dispensador de gel a pedal	und		1	400.00	400.00	
Deposito de plastico con grifo x 50 lt	und		1	100.00	100.00	
Papel toalla x 6 rollo	und		16	15.00	240.00	
<b>Sub Total Item 1.2</b>						<b>2,207.00</b>
<b>TOTAL ÍTEM 1.0</b>						<b>29,717.00</b>

RESUMEN PRESUPUESTO SUPERVISION DE OBRA: MES 02

1.0 SUPERVISIÓN DE LA OBRA, EN ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS :	29,717.00
<b>TOTAL HONORARIOS</b>	<b>29,717.00</b>
GASTOS GENERALES	
3.0 (Oficinas Principal, de Operaciones en Campo, Servicios, Personal Adm. Mobiliario, Camionetas, Eq. Topografía, PCs., Alojamiento, Alimentacion; etc)	1,000.00
4.0 UTILIDAD 3.00 %	181.40
<b>TOTAL</b>	<b>30,898.40</b>
MÁS I.G.V. (Ley N° 2966 : 18%)	5,561.71
<b>MONTO VALOR REFERENCIAL (PRESUPUESTO BASE)</b>	<b>36,460.11</b>

  
 Leoncio Chapañan Cajusol  
 ING AGRICOLA - CIP 18916  
 CONSULTOR DE OBRA



PROYECTO: REHABILITACION DE CANAL PIEDRA EL INCA SUB SECTOR DE RIEGO SANCOR DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA REGION PIURA

PRESUPUESTO REFERENCIAL DE SUPERVISIÓN - MES 03

1 SUPERVISIÓN DE LA OBRA - ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (No incluye recepción y liquidación de la obra):						180 d.c.
<b>1.1 PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA</b>	<b>Nº</b>	<b>Incid (%)</b>	<b>Tiempo (Meses)</b>	<b>Honorarios (S/)</b>	<b>Total (S/)</b>	
Ing. Civil, Jefe de Supervisión	1	1.00	1	7,000.00	7,000.00	
Ing. Civil, Asistente de jefe de supervisión	1	1.00	1	5,000.00	5,000.00	
Ing. Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA)	1	1.00	1	5,000.00	5,000.00	
Ing. Civil, Especialista en Estructuras	1	0.50	1	5,000.00	2,500.00	
Secretaria	1	1.00	1	2,000.00	2,000.00	
<b>Sub Total Item 1.1</b>						<b>21,500.00</b>
<b>1.2 MATERIAL TECNICO PARA SUPERV. DE LA OBRA:</b>	<b>Und</b>		<b>Cant.</b>	<b>Precio (S/)</b>	<b>Total (S/)</b>	
Fotocopias (A4 Y A3) y Anillados	glb		1	80.00	80.00	
Fotocopias de Planos	glb		1	80.00	80.00	
Tintas para Impresora y/o Toner	glb		1	80.00	80.00	
Útiles de Of. (Papel Bond, Folders, Cds.)	glb		1	80.00	80.00	
<b>Sub Total Item 1.2</b>						<b>320.00</b>
<b>1.3 PRUEBAS Y ENSAYOS</b>	<b>Und</b>		<b>Cant.</b>	<b>Precio (S/)</b>	<b>Total (S/)</b>	
Testigos de concreto	und		50	35.00	1,750.00	
Diseño de concreto	und		4	250.00	1,000.00	
granulometria	und		6	120.00	720.00	
ensayos equivalentes de arena	und		6	110.00	660.00	
ensayos de abrasion	und		6	110.00	660.00	
sales solubles totales, cloruros, sulfatos	und		6	150.00	900.00	
<b>Sub Total Item 1.2</b>						<b>5,690.00</b>
<b>1.4 PREVENCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA COVID-19</b>	<b>Und</b>		<b>Cant.</b>	<b>Precio (S/)</b>	<b>Total (S/)</b>	
Pruebas rapidas	und		5	60.00	300.00	
Mascarillas KN-95	und		20	8.00	160.00	
Lentes de protector	und		8	15.00	120.00	
Dispositivo para medicion de temperatura corporal digital	und		1	300.00	300.00	
Traje	und		1	75.00	75.00	
Alcohol x 1 Lt	und		16	18.00	288.00	
Gel antibacterial x 365 ml	und		16	14.00	224.00	
Dispensador de gel a pedal	und		1	400.00	400.00	
Deposito de plastico con grifo x 50 lt	und		1	100.00	100.00	
Papel toalla x 6 rollo	und		16	15.00	240.00	
<b>Sub Total Item 1.2</b>						<b>2,207.00</b>
<b>TOTAL ÍTEM 1.0</b>						<b>29,717.00</b>

RESUMEN PRESUPUESTO SUPERVISIÓN DE OBRA: MES 03

1.0 SUPERVISIÓN DE LA OBRA, EN ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS :	29,717.00
<b>TOTAL HONORARIOS</b>	<b>29,717.00</b>
GASTOS GENERALES	
3.0 (Oficinas Principal, de Operaciones en Campo, Servicios, Personal Adm. Mobiliario, Camionetas, Eq. Topografía, PCs., Alojamiento, Alimentación; etc)	1,000.00
4.0 UTILIDAD 3.00 %	181.40
<b>TOTAL</b>	<b>30,898.40</b>
MÁS I.G.V. (Ley N° 2966 : 18%)	5,561.71
<b>MONTO VALOR REFERENCIAL (PRESUPUESTO BASE)</b>	<b>36,460.11</b>

  
 Leoncio Chapoñan Cajusol  
 ING AGRICOLA - CIP 18916  
 CONSULTOR DE OBRA



PROYECTO: REHABILITACION DE CANAL PIEDRA EL INCA SUB SECTOR DE RIEGO SANCOR DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA REGION PIURA

PRESUPUESTO REFERENCIAL DE SUPERVISIÓN - MES 04

1 SUPERVISIÓN DE LA OBRA - ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (No incluye recepción y liquidación de la obra):						180 d.c.
<b>1.1 PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA</b>	<b>N°</b>	<b>Incid (%)</b>	<b>Tiempo (Meses)</b>	<b>Honorarios (S/)</b>	<b>Total (S/)</b>	
Ing. Civil, Jefe de Supervisión	1	1.00	1	7,000.00	7,000.00	
Ing. Civil, Asistente de jefe de supervisión	1	1.00	1	5,000.00	5,000.00	
Ing. Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA)	1	1.00	1	5,000.00	5,000.00	
Ing. Civil, Especialista en Estructuras	1	0.50	1	5,000.00	2,500.00	
Secretaría	1	1.00	1	2,000.00	2,000.00	
<b>Sub Total Item 1.1</b>						<b>21,500.00</b>
<b>1.2 MATERIAL TECNICO PARA SUPERV. DE LA OBRA:</b>	<b>Und</b>		<b>Cant.</b>	<b>Precio (S/)</b>	<b>Total (S/)</b>	
Fotocopias (A4 Y A3) y Anillados	glb		1	80.00	80.00	
Fotocopias de Planos	glb		1	80.00	80.00	
Tintas para Impresora y/o Toner	glb		1	80.00	80.00	
Útiles de Of. (Papel Bond, Folders, Cds.)	glb		1	80.00	80.00	
<b>Sub Total Item 1.2</b>						<b>320.00</b>
<b>1.3 PRUEBAS Y ENSAYOS</b>	<b>Und</b>		<b>Cant.</b>	<b>Precio (S/)</b>	<b>Total (S/)</b>	
Testigos de concreto	und		50	35.00	1,750.00	
Diseño de concreto	und		4	250.00	1,000.00	
granulometria	und		6	120.00	720.00	
ensayos equivalentes de arena	und		6	110.00	660.00	
ensayos de abrasion	und		6	110.00	660.00	
sales solubles totales, cloruros, sulfatos	und		6	150.00	900.00	
<b>Sub Total Item 1.2</b>						<b>5,690.00</b>
<b>1.4 PREVENCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA COVID-19</b>	<b>Und</b>		<b>Cant.</b>	<b>Precio (S/)</b>	<b>Total (S/)</b>	
Pruebas rapidas	und		5	60.00	300.00	
Mascarillas KN-95	und		20	8.00	160.00	
Lentes de protector	und		8	15.00	120.00	
Dispositivo para medicion de temperatura corporal digital	und		1	300.00	300.00	
Traje	und		1	75.00	75.00	
Alcohol x 1 Lt	und		16	18.00	288.00	
Gel antibacterial x 365 ml	und		16	14.00	224.00	
Dispensador de gel a pedal	und		1	400.00	400.00	
Deposito de plastico con grifo x 50 lt	und		1	100.00	100.00	
Papel toalla x 6 rollo	und		16	15.00	240.00	
<b>Sub Total Item 1.2</b>						<b>2,207.00</b>
<b>TOTAL ÍTEM 1.0</b>						<b>29,717.00</b>

RESUMEN PRESUPUESTO SUPERVISION DE OBRA: MES 04

1.0 SUPERVISIÓN DE LA OBRA, EN ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS :	29,717.00
<b>TOTAL HONORARIOS</b>	<b>29,717.00</b>
GASTOS GENERALES	
3.0 (Oficinas Principal, de Operaciones en Campo, Servicios, Personal Adm. Mobiliario, Camionetas, Eq. Topografía, PCs., Alojamiento, Alimentación; etc)	1,000.00
4.0 UTILIDAD 3.00 %	181.40
<b>TOTAL</b>	<b>30,898.40</b>
MÁS I.G.V. (Ley N° 2966 : 18%)	5,561.71
<b>MONTO VALOR REFERENCIAL (PRESUPUESTO BASE)</b>	<b>36,460.11</b>

  
 Leoncio Chaparro Cajuse  
 ING AGRICOLA - CIP 18916  
 CONSULTOR DE OBRA

PROYECTO:REHABILITACION DE CANAL PIEDRA EL INCA SUB SECTOR DE RIEGO SANCOR DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURAREGION PIURA"

PRESUPUESTO REFERENCIAL DE SUPERVISIÓN - MES 05

1 SUPERVISIÓN DE LA OBRA - ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (No incluye recepción y liquidación de la obra):						180 d.c.
<b>1.1 PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA</b>	<b>Nº</b>	<b>Incid (%)</b>	<b>Tiempo (Meses)</b>	<b>Honorarios (S/)</b>	<b>Total (S/)</b>	
Ing. Civil, Jefe de Supervisión	1	1.00	1	7,000.00	7,000.00	
Ing. Civil, Asistente de jefe de supervisión	1	1.00	1	5,000.00	5,000.00	
Ing. Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA)	1	1.00	1	5,000.00	5,000.00	
Ing. Civil, Especialista en Estructuras	1	0.50	1	5,000.00	2,500.00	
Secretaria	1	1.00	1	2,000.00	2,000.00	
<b>Sub Total Item 1.1</b>						<b>21,500.00</b>
<b>1.2 MATERIAL TECNICO PARA SUPERV. DE LA OBRA:</b>	<b>Und</b>		<b>Cant.</b>	<b>Precio (S/)</b>	<b>Total (S/)</b>	
Fotocopias (A4 Y A3) y Anillados	glb		1	80.00	80.00	
Fotocopias de Planos	glb		1	80.00	80.00	
Tintas para Impresora y/o Toner	glb		1	80.00	80.00	
Útiles de Of. (Papel Bond, Folders, Cds. )	glb		1	80.00	80.00	
<b>Sub Total Item 1.2</b>						<b>320.00</b>
<b>1.3 PRUEBAS Y ENSAYOS</b>	<b>Und</b>		<b>Cant.</b>	<b>Precio (S/)</b>	<b>Total (S/)</b>	
Testigos de concreto	und		50	35.00	1,750.00	
Diseño de concreto	und		4	250.00	1,000.00	
granulometria	und		6	120.00	720.00	
ensayos equivalentes de arena	und		6	110.00	660.00	
ensayos de abrasion	und		6	110.00	660.00	
sales solubles totales, cloruros, sulfatos	und		6	150.00	900.00	
<b>Sub Total Item 1.2</b>						<b>5,690.00</b>
<b>1.4 PREVENCION, CONTROL Y VIGILANCIA COVID-19</b>	<b>Und</b>		<b>Cant.</b>	<b>Precio (S/)</b>	<b>Total (S/)</b>	
Pruebas rapidas	und		5	60.00	300.00	
Mascarillas KN-95	und		20	8.00	160.00	
Lentes de protector	und		8	15.00	120.00	
Dispositivo para medicion de temperatura corporal digital	und		1	300.00	300.00	
Traje	und		1	75.00	75.00	
Alcohol x 1 Lt	und		16	18.00	288.00	
Gel antibacterial x 365 ml	und		16	14.00	224.00	
Dispensador de gel a pedal	und		1	400.00	400.00	
Deposito de plastico con grifo x 50 lt	und		1	100.00	100.00	
Papel toalla x 6 rollo	und		16	15.00	240.00	
<b>Sub Total Item 1.2</b>						<b>2,207.00</b>
<b>TOTAL ÍTEM 1.0</b>						<b>29,717.00</b>

RESUMEN PRESUPUESTO SUPERVISION DE OBRA: MES 05

1.0 SUPERVISIÓN DE LA OBRA, EN ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS :	29,717.00
<b>TOTAL HONORARIOS</b>	<b>29,717.00</b>
GASTOS GENERALES	
3.0 (Oficinas Principal, de Operaciones en Campo, Servicios, Personal Adm. Mobiliario, Camionetas, Eq. Topografía, PCs., Alojamiento, Alimentacion; etc)	1,000.00
4.0 UTILIDAD 3.00 %	181.40
<b>TOTAL</b>	<b>30,898.40</b>
MÁS I.G.V. (Ley N° 2966 : 18%)	5,561.71
<b>MONTO VALOR REFERENCIAL (PRESUPUESTO BASE)</b>	<b>36,460.11</b>

  
 Leoncio Chapañan Cajusol  
 ING AGRICOLA - CIP 18916  
 CONSULTOR DE OBRA



**PRESUPUESTO REFERENCIAL DE SUPERVISIÓN - MES 06**

1 SUPERVISIÓN DE LA OBRA - ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS						180 d.c.
(No incluye recepción y liquidación de la obra):						
<b>1.1 PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA</b>	<b>Nº</b>	<b>Incid (%)</b>	<b>Tiempo (Meses)</b>	<b>Honorarios (S/)</b>	<b>Total (S/)</b>	
Ing. Civil, Jefe de Supervisión	1	1.00	1	7,000.00	7,000.00	
Ing. Civil, Asistente de jefe de supervisión	1	1.00	1	5,000.00	5,000.00	
Ing. Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA)	1	1.00	1	5,000.00	5,000.00	
Ing. Civil, Especialista en Estructuras	1	0.50	1	5,000.00	2,500.00	
Secretaria	1	1.00	1	2,000.00	2,000.00	
<b>Sub Total Item 1.1</b>						<b>21,500.00</b>
<b>1.2 MATERIAL TECNICO PARA SUPERV. DE LA OBRA:</b>	<b>Und</b>		<b>Cant.</b>	<b>Precio (S/)</b>	<b>Total (S/)</b>	
Fotocopias (A4 Y A3) y Anillados	glb		1	80.00	80.00	
Fotocopias de Planos	glb		1	80.00	80.00	
Tintas para Impresora y/o Toner	glb		1	80.00	80.00	
Útiles de Of. (Papel Bond, Folders, Cds. )	glb		1	80.00	80.00	
<b>Sub Total Item 1.2</b>						<b>320.00</b>
<b>1.3 PRUEBAS Y ENSAYOS</b>	<b>Und</b>		<b>Cant.</b>	<b>Precio (S/)</b>	<b>Total (S/)</b>	
Testigos de concreto	und		50	35.00	1,750.00	
Diseño de concreto	und		4	250.00	1,000.00	
granulometria	und		6	120.00	720.00	
ensayos equivalentes de arena	und		6	110.00	660.00	
ensayos de abrasion	und		6	110.00	660.00	
sales solubles totales, cloruros, sulfatos	und		6	150.00	900.00	
<b>Sub Total Item 1.2</b>						<b>5,690.00</b>
<b>1.4 PREVENCION, CONTROL Y VIGILANCIA COVID-19</b>	<b>Und</b>		<b>Cant.</b>	<b>Precio (S/)</b>	<b>Total (S/)</b>	
Pruebas rapidas	und		5	60.00	300.00	
Mascarillas KN-95	und		20	8.00	160.00	
Lentes de protector	und		8	15.00	120.00	
Dispositivo para medicion de temperatura corporal digital	und		1	300.00	300.00	
Traje	und		1	75.00	75.00	
Alcohol x 1 Lt	und		16	18.00	288.00	
Gel antibacterial x 365 ml	und		16	14.00	224.00	
Dispensador de gel a pedal	und		1	400.00	400.00	
Deposito de plastico con grifo x 50 lt	und		1	100.00	100.00	
Papel toalla x 6 rollo	und		16	15.00	240.00	
<b>Sub Total Item 1.2</b>						<b>2,207.00</b>
<b>TOTAL ÍTEM 1.0</b>						<b>29,717.00</b>

**RESUMEN PRESUPUESTO SUPERVISION DE OBRA: MES 06**

1.0 SUPERVISIÓN DE LA OBRA, EN ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS :	29,717.00
<b>TOTAL HONORARIOS</b>	<b>29,717.00</b>
GASTOS GENERALES	
3.0 (Oficinas Principal, de Operaciones en Campo, Servicios, Personal Adm. Mobiliario, Camionetas, Eq. Topografía, PCs., Alojamiento, Alimentacion; etc)	1,000.00
4.0 UTILIDAD 3.00 %	181.40
<b>TOTAL</b>	<b>30,898.40</b>
MÁS I.G.V. (Ley N° 2966 : 18%)	5,561.71
<b>MONTO VALOR REFERENCIAL (PRESUPUESTO BASE)</b>	<b>36,460.11</b>

  
**Leoncio Chapoñan Cajusol**  
 ING AGRICOLA - CIP 18916  
 CONSULTOR DE OBRA



**PROYECTO: REHABILITACION DE CANAL PIEDRA EL INCA SUB SECTOR DE RIEGO SANCOR DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA REGION PIURA**

**PRESUPUESTO REFERENCIAL DE LIQUIDACION DE SUPERVISIÓN**

Propietario: Municipalidad Distrital De San Miguel de el Faique  
 Fecha de Precios: OCTUBRE 2021  
 Lugar: C.P. SANTA CRUZ - DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

Plazo de Ejecución del Proyecto: 180 d.c.  
 Plazo de Ejecución de Recepcion y Liquidacion: 30 d.c.  
 Valor Referencial Infraestructura: S/5,370,458.21  
 Valor Referencial Supervision: S/247,948.00

2 RECEPCION Y LIQUIDACION (PAGO UNICO - A SUMA ALZADA)						30 d.c.
<b>2.1 PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO PARA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA</b>						
	Nº	Incid (%)	Tiempo (Meses)	Honorarios (S/)	Total (S/)	
Ing. Civil, Jefe de Supervisión	1	1.00	1	4,200.00	4,200.00	
Ing. Civil, Asistente de jefe de supervisión	1	1.00	1	2,500.00	2,500.00	
<b>Sub Total Item 2.1</b>					<b>6,700.00</b>	
<b>2.2 MATERIAL TECNICO PARA RECEPCIÓN Y LIQ.</b>						
	Und		Cant.	Precio (S/)	Total (S/)	
Fotocopias (A4 Y A3) y Anillados	glb		1	640.00	640.00	
Planos (ploteo y copias)	glb		1	635.35	635.35	
<b>Sub Total Item 2.2</b>					<b>1,275.35</b>	
<b>TOTAL ÍTEM 2.0</b>						<b>7,975.35</b>

  
**Leoncio Chapoñan Cajusoi**  
**ING AGRICOLA - CIP 18916**  
**CONSULTOR DE OBRA**



ANEXO N° 5

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 006-2022-CS-RCC/MPP –  
PRIMERA CONVOCARORIA**

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **CHAPOÑAN CAJUSOL LEONCIO**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 25 de Julio del 2022

  
-----  
Leoncio Chapoñan Cajusol  
ING AGRICOLA - CIP 18916  
CONSULTOR DE OBRA

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

  
-----  
Leoncio Chapoñan Cajusol  
ING AGRICOLA - CIP 18916  
CONSULTOR DE OBRA



**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022-CS-RCC/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)<sup>1</sup> y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

Piura, 25 de Julio del 2022

  
-----  
Leoncio Chapoñan Cajusol  
ING AGRÍCOLA - CIP 18916  
CONSULTOR DE OBRA

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

  
-----  
Leoncio Chapoñan Cajusol  
ING AGRÍCOLA - CIP 18916  
CONSULTOR DE OBRA

**Importante**

*Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).*

<sup>1</sup> "En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."





### 3.1. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

C.	CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO
C.1	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA
C.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

  
Leoncio Chapoñan Cajusol  
ING AGRICOLA - CIP 18916  
CONSULTOR DE OBRA



ANEXO N° 5

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 006-2022-CS-RCC/MPP –  
PRIMERA CONVOCARORIA**

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **CHAPOÑAN CAJUSOL LEONCIO**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista (**FORMACION ACADEMICA**) requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.

Cargo	Profesión
Ing. Supervisor de obra	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Agrícola Titulado.
Ing. Asistente de Supervisión	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Agrícola Titulado.
Ing. Especialista en Seguridad, salud Ocupacional y medio Ambiente (SSOMA)	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial Titulado
Ing. Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil Titulado.

2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 25 de Julio del 2022

  
Leoncio Chapoñan Cajusol  
ING AGRICOLA - CIP 18916  
CONSULTOR DE OBRA

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

  
Leoncio Chapoñan Cajusol  
ING AGRICOLA - CIP 18916  
CONSULTOR DE OBRA



ANEXO N° 5

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 006-2022-CS-RCC/MPP – PRIMERA CONVOCARORIA**

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **CHAPOÑAN CAJUSOL LEONCIO**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

3. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.

Plantel Profesional Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Ing. Supervisor de Obra	Ingeniero Civil, o Ingeniero Agrícola, Titulado,	Experiencia mínima de Cuatro (04) años, como Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector o la combinación de estos en la ejecución o inspección o supervisión en obras similares.
Asistente de Supervisión	Ingeniero Civil, o Ingeniero Agrícola, Titulado,	Experiencia mínima de Dos (02) años como Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector y/o asistente de residente y/o asistente de supervisor o la combinación de estos en la ejecución o inspección o supervisión en obras similares.
Ing. Especialista en Seguridad, salud Ocupacional y medio Ambiente (SSOMA)	Ingeniero Civil, o Ingeniero Industrial, Titulado,	Experiencia mínima de Tres (03) años, como Especialista SSOMA, Especialista en Seguridad de Obra, Especialista en Seguridad y Medio ambiente, combinación de estos en la ejecución o inspección o supervisión en obras en general, que se computa desde la colegiatura.
Ing. Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil, o Ingeniero Agrícola, Titulado,	Experiencia mínima de Cuatro (04) años, como Especialista en Estructuras, Ingeniero estructural, Especialista en Ingeniería Estructural o la combinación de estos en la ejecución o inspección o supervisión en obras en general, que se computa desde la colegiatura.

4. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 25 de Julio del 2022

  
Leoncio Chapoñan Cajusol  
ING AGRICOLA - CIP 18916  
CONSULTOR DE OBRA

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

  
Leoncio Chapoñan Cajusol  
ING AGRICOLA - CIP 18916  
CONSULTOR DE OBRA





## **CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN**

### **A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES**

  
Leoncio Chaponán Cajusol  
ING AGRÍCOLA - CIP 18916  
CONSULTOR DE OBRA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022-CS-RCC/MP - PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022-CS-RCC/MP - PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNION	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES DE II ORDEN: BAYONA, ALTO EL PELIGRO, LAS PAMPAS, LOS ECHES, TAMARINDO, MEDANO, PEDRO CABRERO, TUME Y RUIZ	002-2017-MDBLU/CS	0/11/2017	SOLES	S/ 395,981.91	S/ 395,981.91
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL SECTOR SINCHAO EN LOS DISTRITO DE EL TALLAN Y LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA	065-2018/MDDET	17/08/2018	SOLES	S/ 216,602.00	S/ 216,602.00
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNION	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO DE LOS CANALES LATERALES DE SEGUNDO ORDEN: ALGODONAL, VERA VILELA, AGUSTO BAYONA, MARCELINO VITE, LOS CHUNGAS, GUADALUPE, LOS CHUNGAS II, BENITES, CHUNGA, CRISTINA ANTON, GILBERTO CHUNGA, EDUARDO BANCAYAN Y ZAPATA CENTRO POBLADO DE BELLAVISTA DE LA UNION - PROVINCIA DE SECHURA - REGION PIURA - CODIGO UNICO N°2400467	158-2019-MDBLU/CS	22/11/2019	SOLES	S/ 484,461.71	S/ 484,461.71
<b>TOTAL</b>							<b>S/ 1'097,045.62</b>

Piura, 25 de Julio del 2022

Leoncio Chapuñan Cajusi  
 ING AGRICOLA - CIP 18916  
 CONSULTOR DE OBRA

.....  
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
 Representante legal o común, según corresponda

Leoncio Chapuñan Cajusi  
 ING AGRICOLA - CIP 18916  
 CONSULTOR DE OBRA





*Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión*  
*Provincia Sechura*

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2017-MDBLU/CS**

**CONTRATO DE SUPERVISION Y ELABORACION DE LA LIQUIDACION DE LA OBRA  
“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES DE II ORDEN:  
BAYONA, ALTO EL PELIGRO, LAS PAMPAS, LOS ECHES, TAMARINDO, MEDANO,  
PEDRO CABREDO, TUME Y RUIZ DEL DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION,  
PROVINCIA DE SECHURA - PIURA**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de supervisión y elaboración de la liquidación de la Obra: **“Mejoramiento Del Sistema De Riego De Los Canales De II Orden: Bayona, Alto El Peligro, Las Pampas, Los Eches, Tamarindo, Médano, Pedro Cabredo, Tume Y Ruiz Del Distrito De Bellavista De La Unión, Provincia De Sechura – Piura”**, que celebra de una parte La **Municipalidad Distrital Bellavista De La Unión**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° **20177659224**, con domicilio legal en **A.V. 15 de Agosto S/N Bellavista de la Unión – Sechura**, representada por **PERCY GUADALUPE PUESCAS CHUNGA**, identificado con DNI N° **06780895** y de otra parte **LEONCIO CHAPOÑAN CAJUSOL**, con DNI N° **02609491**, RUC N° **10026094912** y C.I.P. **18916** con domicilio legal en **Urb. Las Mercedes MZ M, LT 5 – Piura – Piura**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 31 de octubre del 2017, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2017- MDBLU/CS** para la contratación del **Servicio De Consultoría y Elaboración de Liquidación de la Obra: “Mejoramiento Del Sistema De Riego De Los Canales De II Orden: Bayona, Alto El Peligro, Las Pampas, Los Eches, Tamarindo, Médano, Pedro Cabredo, Tume Y Ruiz Del Distrito De Bellavista De La Unión, Provincia De Sechura – Piura”**, a **LEONCIO CHAPOÑAN CAJUSOL**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto **Contratación Del Servicio De Consultoría de Supervisión y Liquidación de la Obra: Mejoramiento Del Sistema De Riego De Los Canales De II Orden: Bayona, Alto El Peligro, Las Pampas, Los Eches, Tamarindo, Médano, Pedro Cabredo, Tume Y Ruiz Del Distrito De Bellavista De La Unión, Provincia De Sechura – Piura”**.

Av. 15 de Agosto s/n  
E-mail: munibellavistaunion@hotmail.com

*Leoncio Chapoñan Cajusol*  
**ING AGRICOLA - CIP 18916**  
**CONSULTOR DE OBRA**





*Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión*  
*Provincia Sechura*

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 395,981.91 (trescientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y uno con 91/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA por porcentaje de cada valorización en SOLES, en pagos quincenales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 150 (ciento cincuenta) días calendario, el mismo que se computa desde el inicio hasta la finalización y recepción de la obra por parte de la entidad contratante.

  
Leoncio Chapoñan Cajusol  
ING AGRICOLA - CIP 18916  
CONSULTOR DE OBRA

Av. 15 de Agosto s/n  
E-mail: munibellavistaunion@hotmail.com





*Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión*  
*Provincia Tarma*

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>16</sup>, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- "De fiel cumplimiento del contrato: S/ 39,598.19, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo." Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA

Av. 15 de Agosto s/n  
E-mail: munibellavistaunion@hotmail.com

Leoncio Chapañan Cajusol  
ING AGRICOLA - CIP 18916  
CONSULTOR DE OBRA





*Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión*  
*Provincia Sechura*

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Av. 15 de Agosto s/n  
E-mail: munibellavistaunion@hotmail.com

*Leoncio Chapoñan Cajusol*  
ING AGRICOLA - CIP 18916  
CONSULTOR DE OBRA





*Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión*  
*Provincia Sechura*

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

Ítem	Infracción	Unidad	% S/ MM (Monto Mensual) MT (Monto Total)
1	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido.	Por día de demora	3% MM
2	No comunicar a la MPP, a más tardar el día siguiente, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, etc.)	Por cada evento y cada vez	4% MM
3	Autorizar la ejecución de obras adicionales (salvo mayores metrados) sin que la MPP haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.		5% MT
4	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobrevvalorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. *		5% MT
5	Si la SUPERVISIÓN no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales a la MPP.		5% MT
6	Por no solicitar al contratista oportunamente los siguientes documentos: el Calendario de Avance de obra (CAO), actualizado a la fecha de inicio del plazo de ejecución, el Calendario de Avance Acelerado (CAA), de corresponder, o por no presentar oportunamente el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA) luego de aprobada alguna modificación la contrato (adicionales y/o ampliaciones de plazo. *		3% MT

\* En caso de reincidencia se duplicará la sanción indicada  
 Estas penalidades se aplicarán hasta por un monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato vigente y se calcularán en forma independiente a la penalidad por mora.

Procedimiento de Aplicación

De detectarse alguna infracción cometida por la Supervisión, La Sub Gerencia de Obras Públicas comunicará mediante carta la situación verificada (que se considerará como un pre aviso), otorgando un plazo de 48 horas para la subsanación de la falta. De verificar que la Supervisión no ha cumplido en subsanar las observaciones señaladas en el pre aviso, el Sub Gerente de Obras Públicas comunicará mediante carta a la Supervisión que se aplicará la multa en vista de su incumplimiento.

En caso de ausencia injustificada en obra, por un plazo máximo de 04 días calendarios consecutivos o la acumulación de la penalidad máxima dará como resultado la inmediata Rescisión del Contrato.



Leoncio Chapoñan Cajusol  
 ING. AGRICOLA - CIP N° 18916

Av. 15 de Agosto s/n  
 E-mail: munibellavistaunion@hotmail.com

Leoncio Chapoñan Cajusol  
 ING. AGRICOLA - CIP 18916  
 CONSULTOR DE OBRA





*Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión*  
*Provincia Sechura*

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

legales vigentes, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Reglamento Nacional de Edificaciones, las bases de proceso de selección, Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, normatividad vigente, las Directivas y disposiciones internas de la Entidad.

El Supervisor de obra tiene las siguientes obligaciones:

### 1.-OBLIGACIONES GENERALES

1.1 Presentar sus Servicios de conformidad con las cláusulas de su contrato, las bases y Términos de Referencia y dispositivos legales vigentes sobre la materia. Entendiéndose que el servicio comprende aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del contrato de obra.

1.2 Actuar con residencia permanente en la obra como representante de la Entidad ante el Ejecutor de Obra o el Contratista.

1.3 Responsabilizarse que la obra se ejecute con la calidad técnica requerida.

1.4 Atender en plazo razonable los informes que solicite la Entidad y que no se encuentran incluidos específicamente en su contrato.

1.5 Mantener actualizado el Archivo y registro de la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la obra.

Entregar a la Entidad, al finalizar la obra, el archivo documentado que se haya elaborado.

1.6 Revisar y aprobar los Planos de Post Construcción y Memoria Descriptiva Valorizada que elaborará el Ejecutor de Obra o Contratista, de acuerdo a lo indicado en los documentos contractuales, como las bases integradas y los términos de referencia, debiendo visar cada uno de los documentos.

1.7 Efectuar, al término de la obra, la Liquidación de Obra.

1.8 Atender a los funcionarios de la Entidad que visiten la Obra oficialmente, para examinar la documentación e informarles en los asuntos que le sean solicitados.

### 2.-OBLIGACIONES ESPECIFICAS

2.1 El Supervisor de obra presentará a la Entidad:

- Informe Inicial de Obra.
- Valorizaciones Mensuales por Avance y Reintegro de Ejecutor de Obra o Contratista, según corresponda, debidamente visados.
- Informes Mensuales de Obra.
- Informes especiales.
- Expedientes de Adicionales de Obra (en caso sea necesario)
- Informe Final, Revisión y Conformidad de la Liquidación de Obra y Liquidación de Contrato de Supervisión.

Av. 15 de Agosto s/n

E-mail: munibellavistaunion@hotmail.com

  
Leoncio Chapoñan Cajusol  
ING AGRICOLA - CIP 18916  
CONSULTOR DE OBRA





*Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión*  
*Provincia Sechura*

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA: OBLIGACIONES DE LA SUPERVISION**

Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico directo y administrativo de las actividades a ejecutarse, sin exclusión de las obligaciones que corresponden al profesional, conforme a los dispositivos



ING. AGRICOLA  
CIP. N° 18916

Av. 15 de Agosto s/n  
E-mail: munibellavistaunion@hotmail.com

Leoncio Chapañan Cajusol  
ING AGRICOLA - CIP 18916  
CONSULTOR DE OBRA





*Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión*  
*Provincia Tarma*

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

- Otros Informes solicitados por la Entidad o que el Supervisor de Obra juzgue necesarios.

El contenido de los mismos y las especificaciones de cada uno de los informes serán coordinados con la Entidad.

**2.2** Las Valorizaciones Mensuales por Avance y Reintegros de los trabajos del Ejecutor o Contratista según corresponda, serán presentados a La Entidad, dentro de los Plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento de Contrato del Estado.

**2.3** Los Informes Mensuales de Obra, serán presentados de conformidad a los requerimientos de La Entidad entre otros, se adjuntará un Informe Ejecutivo, se indicará detalladamente la descripción de las ocurrencias del trabajo, los métodos de construcción y recursos utilizados, valorizaciones, cronograma de avance físico, incidencias en la labor del Ejecutor de Obra o del Contratista, comentarios y recomendaciones del Inspector o Supervisor de Obra, las que estarán de acuerdo a lo normado por La Entidad.

**2.4** La Liquidación de obra y la Liquidación del Contrato de Supervisión, serán presentadas según lo indicado en el Reglamento o en las Bases y Términos de Referencia. El supervisor de Obra tendrá en cuenta que la Liquidación de Obra cuente con una parte literal que describa todo el procedimiento administrativo de la obra, parte de cálculos numéricos conteniendo los cuadros indicados por la Entidad.

**2.5** El Supervisor de Obra preparará cualquier otro informe que La Entidad pueda requerir con relación a la obra y/o a la marcha de la supervisión, y su plazo de entrega sería acordado por las partes.

**2.6** El Supervisor irá efectuando la verificación de los metrados de obra, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados correspondientes a cada una de las partidas conformantes de Presupuesto de Obra. Asimismo, elaborará las correspondientes valorizaciones de obra con precios ofertados, para ir progresivamente practicando la liquidación de la Obra, cuando corresponda.

**2.7** El Supervisor no está autorizado a aprobar la ejecución de las obras adicionales ni modificar las condiciones contractuales del ejecutor de Obra o contratista, salvo situaciones de emergencia que pongan en peligro la vida, salud o seguridad de las personas, bajo causal de resolución de contrato; sin embargo, debe informar la necesidad de ejecutar adicionales de ser el caso con los sustentos y expediente técnico correspondiente.

**2.8** El Supervisor de Obra controlará que el avance de las Obras se realice de acuerdo a la programación prevista, de presentarse atrasos coordinará con el Residente de la Obra para reprogramación de las actividades a fin de cumplir con los plazos contractuales.

Leoncio Chapoñan Cajusol  
ING AGRICOLA  
CIP N° 18916

Leoncio Chapoñan Cajusol  
ING AGRICOLA - CIP 18916  
CONSULTOR DE OBRA

Av. 15 de Agosto s/n  
E-mail: munibellavistaunion@hotmail.com





*Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión*  
*Provincia Pechura*

LEY Nº 15417 del 29 de Enero de 1965

**2.9** Verificar las pruebas de control: de calidad de los Materiales y equipos, de mecánica de suelos, del concreto y demás materiales y equipos y todas las que sean necesarias para certificar la calidad de los trabajos y del material y/o equipo entregado a la obra en estricto cumplimiento de lo estipulado en el Expediente Técnico de Obra.

**2.10** El Supervisor de Obra controlará permanentemente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de la Obra, teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas.

**2.11** La Supervisión, para alcanzar la calidad técnica especificada en el Expediente Técnico, realizará los ensayos de campo y laboratorio tanto para los suelos y pavimentos como para el concreto, asfalto y otros materiales que se utilicen en la obra.

**2.12** Control de la Seguridad y Mantenimiento del Tráfico durante la Ejecución de la obra.- El Supervisor de la Obra dispondrá que las normas de seguridad vigentes para trabajos de construcción sean cumplidas por el Ejecutor de Obra o Contratista para evitar la ocurrencia de accidentes.

En este aspecto, comprobará que se empleen todos los medios de seguridad que se requieren para todas aquellas tareas que puedan implicar accidentes.

El Supervisor de Obra dispondrá que se tomen todas las medidas y precauciones necesarias tales como: Tranqueras, señales, avisos, luces y faroles donde sea necesario, para evitar accidentes en las obras, especialmente cuando se presenten obstáculos o excavaciones de lugares transitados que puedan producir accidentes imputables a la obra misma.

La Supervisión deberá cuidar que se programe adecuadamente la ejecución de desvíos del tránsito en la zona del proyecto y se pueda evitar toda clase de incomodidades y demoras a los usuarios de la vía. Esta labor se coordinará con las autoridades de tránsito y preverá que los avisos que sean necesarios, sean hechos con la debida anticipación.

**2.13** Control de los trámites administrativos y del estado financiero de la obra.- El Supervisor de la Obra efectuará el seguimiento de los trámites administrativos concernientes a la Obra, facilitando la documentación necesaria para cada caso, elaborando los informes que sean solicitados.

Igualmente, hará posible la determinación del estado financiero de la obra, manteniendo la contabilidad de ésta, permanentemente y actualizada por medio de comprobaciones y reajustes periódicos y efectuando proyecciones de acuerdo con las tendencias de alzas que se vayan registrando.

**2.14** Mantenimiento de Archivo General del Proyecto.- El Supervisor de Obra mantendrá, en su oficina, los archivos completos de la documentación Técnico – Económica de la Obra, conforme ésta se vaya desarrollando.

Av. 15 de Agosto s/n  
E-mail: munibellavistaunion@hotmail.com

*Leoncio Chapón Cajusol*  
ING AGRICOLA - CIP 18916  
CONSULTOR DE OBRA





*Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión*  
*Provincia Sechura*

LEY Nº 15417 del 29 de Enero de 1965

Los archivos contendrán la historia de la Obra, el ordenamiento y listado de todos aquellos cambios en Especificaciones, Metrados o características que hayan sido necesarias durante la ejecución por sugerencias del proyectista o Inspector o Supervisor de Obra.

Igualmente llevará un archivo adecuado de la correspondencia cursada entre el Supervisor de Obra, Ejecutor de Obra o Contratista, y la Entidad, así como el control de valorizaciones, control topográfico y de todas aquellas actividades que hayan sido descritas anteriormente, incluyendo además el resultado de los análisis y pruebas efectuadas en laboratorio de suelos y materiales de construcción, entre otros aspectos.

El Supervisor de Obra preparará además, un registro fotográfico de la ejecución de la obra debidamente catalogada en álbumes con indicaciones sobre el problema o incidencias ocurridas en la ejecución de la obra.

**2.15 Protección de la propiedad de Terceros.-** El Supervisor de Obra inspeccionará y dispondrá las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de la obra, a fin de que no se vean afectados.

El Supervisor de Obra comprobará las necesidades de apuntalamiento, calzaduras, muros de contención o cualquier otra acción que sea necesaria para evitar accidentes o demandas de terceros relacionadas con la obra.

Así mismo, exigirá que el Ejecutor de Obra o contratista adopte todas las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos, produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.

**CLAUSULA DECIMO SETIMA: EQUIPO DE TRABAJO DEL CONSULTOR**

De acuerdo a lo establecido en las bases por la Municipalidad, el consultor **LEONCIO CHAPONAN CAJUSOL** deberá Supervisar y Elaborar la Liquidación de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES DE II ORDEN: BAYONA, ALTO EL PELIGRO, LAS PAMPAS, LOS ECHES, TAMARINDO, MEDANO, PEDRO CABREDO, TUME Y RUIZ DEL DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA"**, conforme a los profesionales presentados en la propuestas del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada Nº 002-2017-MDBLU/CS, cuyo detalle se describe a continuación:

**UN (01) INGENIERO JEFE DE SUPERVISIÓN**

**UN (01) ASISTENTE DE JEFE DE SUPERVISIÓN**

**UN (01) ESPECIALISTA EN SUELOS**

**UN (01) ESPECIALISTA EN AMBIENTAL**

Av. 15 de Agosto s/n

E-mail: munibellavistaunion@hotmail.com

  
Leoncio Chaponan Cajusol  
ING. AGRICOLA - CIP 18916  
CONSULTOR DE OBRA





*Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión*  
*Provincia Tarma*

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

**UN (01) ESPECIALISTA EN SEGURIDAD**

**UN (01) TOPÓGRAFO**

**UN (01) ESPECIALISTA LIQUIDADOR**

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGESIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

Av. 15 de Agosto s/n

E-mail: munibellavistaunion@hotmail.com



*Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión*  
*Provincia Sechura*

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL** Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: A.V. 15 de agosto S/N Bellavista de la Unión – Sechura

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Urb. Las Mercedes MZ M, LT 5 – Piura – Piura  
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Bellavista de la Unión, a los 07 de noviembre del 2017.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLAVISTA  
DE LA UNIÓN - SECHURA  
Abg. PERCY G. PUESCAS CHUNGA  
ALCALDE

Leoncio Chapoñan Cajusol  
ING. AGRICOLA  
CIP. N° 18916



Leoncio Chapoñan Cajusol  
ING. AGRICOLA - CIP 18916  
CONSULTOR DE OBRA





# Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión

## Provincia Sechura

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0185-2018-MDBLU/A

Bellavista de La Unión, 24 de agosto del 2018.

**VISTO:** El Informe N°033-2018-LCHC/ING.SUP, de fecha 20 de Julio del 2018, emitida por el Ing Leoncio Chapoñan Cajusol-Supervisor, sobre Liquidación Técnica Financiera de Supervisión de Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego de los Canales de II Orden: Bayona, Alto el Peligro, Las Pampas Los Eches, Tamarindo, Médano, Pedro Cabredo, Tume, y Ruiz del Distrito de Bellavista de la Unión-Provincia de Sechura Piura", Informe N°240-2018-GDUyR-MBLU-S, de fecha 21 de agosto del 2018, presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, e Informe Legal N°24-2018-MDBLU-ALE/CGGP, de fecha 24 de agosto del 2018, emitido por el Asesor legal externo, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha Treinta y Uno de agosto del año dos mil diecisiete, se suscribió el convenio de Cooperación Interinstitucional de Transferencia de Partidas Presupuestarias entre el Ministerio de Agricultura y Riego y la Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión, el mismo que tiene como objeto establecer las condiciones Administrativas, Financieras y de operatividad entre las partes para viabilizar la Transferencia de Recursos del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego a LA MUNICIPALIDAD, Para el Financiamiento de ejecución del Proyecto de Inversión Pública signado con CÓDIGO SNIP 255744 "Mejoramiento del Sistema de Riego de los Canales de II Orden: Bayona, Alto el Peligro, Las Pampas, Los Eches, Tamarindo, Médano, Pedro Cabredo, Tume Y Ruiz del Distrito de Bellavista de la Unión, Provincia de Sechura-Piura" y un Presupuesto Institucional de S/7'595,652.91 ( Siete Millones quinientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y dos con 91/100 Soles).

Que, en su cláusula séptima, numeral siete punto uno del citado convenio, señala que el Ministerio de Agricultura y Riego, a través de la dirección General de Infraestructura Agraria, se compromete a solicitar a la Oficina General de Planeamiento y presupuesto de EL MINAGRI la modificación presupuestaria en nivel institucional, a fin de posibilitar la transferencia de recursos para la ejecución de EL PROYECTO DE INVERSIÓN hasta por el monto aprobado en el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego.

Que, ante ello con fecha 07 de noviembre del dos mil diecisiete, se suscribe el contrato de Supervisión y Elaboración de la Liquidación de Obra, entre la Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión y el Sr. Leoncio Chapoñan Cajusol, para Supervisión y Elaboración de la Liquidación de la Obra "Mejoramiento del Sistema De Riego De Los Canales De II Orden: Bayona, Alto El Peligro, Las Pampas, Los Eches, Tamarindo, Médano, Pedro Cabredo, Tume Y Ruiz Del Distrito De Bellavista De La Unión, Provincia De Sechura- Piura", Con Código SNIP 255744.

Que, es preciso indicar que al haber sido suscrito el contrato de Supervisión y Elaboración de la Liquidación de la Obra, con fecha 07 de noviembre del 2017, se registró por la Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF y sus modificatorias (normas vigentes a la fecha del contrato).

Que, mediante Informe N° 033-2018-LCHC/ING.SUP, el Ing. Leoncio Chapoñan Cajusol se presenta ante este gobierno local, con la finalidad presentar la liquidación Técnica Financiera de Supervisión de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego de los Canales de II Orden: Bayona, Alto El Peligro, Las Pampas, Los Eches, Tamarindo, Médano, Pedro Cabredo, Tume Y Ruiz Del Distrito De Bellavista De La Unión, Provincia De Sechura-Piura", con Código SNIP 255744, manifestando que la obra tiene un costo total S/ 7'199,671.00 (Siete Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Seiscientos Setenta y uno con 00/100 Soles), con un saldo a favor de contratista de S/. 39,598.19 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Ocho Con 19/100 Soles), por Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento 10%; para que sea revisada y aprobada, de acuerdo al art. 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con fecha 21 de agosto del 2018, mediante Informe N°240-2018-GDUyR-MDBLU-S, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, pone de conocimiento que la liquidación presentada por el Contratista ha sido debidamente revisada, la cual queda de la siguiente manera:

Av. 15 de Agosto s/n - Teléfono: (073)675447  
E-mail: munibellavistaunion@hotmail.com

Leoncio Chapoñan Cajusol  
ING AGRICOLA - CIP 18916  
CONSULTOR DE OBRA





Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión  
Provincia Sechura

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:  
DE LAS VALORIZACIONES PAGADAS A CUENTA:

VALORIZACIÓN N°	MONTO PAGADO	RETENCIÓN 10% F.G	FECHA
Valorización N° 01	60,585.23	13,199.40	30/11/2017
Valorización N° 02	71,276.74	13,199.40	15/12/2017
Valorización N° 03	55,239.47	13,199.39	30/12/2017
Valorización N° 04	50,606.49		15/01/2017
Valorización N° 05	86,918.03		31/01/2017
Valorización N° 06	7,325.66		15/02/2017
Valorización N° 07	1,781.92		28/02/2018
Valorización N° 08	19,521.91		15/03/2018
Valorización N° 09	0.00		
Valorización N° 10	0.00		
Valorización N° 11	21,264.23		20/05/2018
Valorización N° 12	21,462.23		26/06/2018
<b>TOTAL PAGADO S/.</b>	<b>395,981.91</b>	<b>39,598.19</b>	

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINANCIERA FINAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA Y PAGOS:

A. POR PAGOS EFECTUADOS

CONCEPTO	SUB TOTAL	I.G.V	TOTAL
1 Por Contrato Pagado	335,577.89	60,404.02	395,981.91
<b>TOTAL PAGADO AL SUPERVISOR</b>			<b>S/395,981.91</b>

B. POR APLICACIÓN DE MULTAS

CONCEPTO	SUB TOTAL	I.G.V	TOTAL
1 Por Cláusulas del Contrato	0.00	00.00	0.00
<b>TOTAL A RETENER LA MUNICIPALIDAD</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

C. DEDUCCIONES

CONCEPTO	SUB TOTAL	I.G.V	TOTAL
1. Monto Cancelado en Efectivo	302,020.10	54,363.62	356,383.72
2. Por Retención de F. de Garantía	33,557.79	6,040.40	39,598.19
<b>TOTAL A CANCELAR</b>	<b>335,577.89</b>	<b>60,404.02</b>	<b>395,981.91</b>

D. CANCELADO AL SUPERVISOR

1. Pagado total	335,577.89	60,404.02	395,981.91
2. Por Reintegro Polinómica	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>335,577.89</b>	<b>60,407.02</b>	<b>395,981.91</b>

E. DE LAS DEVOLUCIONES AL SUPERVISOR POR FONDO DE GARANTIA

1. 10% de Retención de F. Garantía	33,557.79	6,040.40	39,598.19
<b>TOTAL A DEVOLVER</b>	<b>33,557.79</b>	<b>6,040.40</b>	<b>39,598.19</b>

Av. 15 de Agosto s/n - Teléfono: (073)675447  
E-mail: munibellavistaunion@hotmail.com

Leoncio Chapañan Gajusol  
ING AGRICOLA - CIP 18916  
CONSULTOR DE OBRA





# Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión

## Provincia Sechura

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

Que, en tal sentido la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural concluye que el monto total contratado de la supervisión asciende a la suma de S/. 395,981.91 (Tres Cientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Ochenta y uno con 91/100 Soles), asimismo que de la liquidación efectuada se puede apreciar que existe un saldo a favor del Supervisor de la Obra, por la suma total S/. 39,598.19 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Ocho Con 19/100 Soles); otorgándole con ello la Conformidad respectiva para realizar las acciones pertinentes, con el fin de efectuar el pago del saldo a favor del Ing. Leoncio Chapoñan Cajusol-Ing Supervisor de la Obra, precisando que el saldo a favor del Contratista es de S/. 39,598.19 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Ocho Con 19/100 Soles); corresponde a la retención de garantía de fiel cumplimiento y que fue descontado en las valorizaciones N°01, N°02 y N°03 y por lo tanto forma parte de la inversión del monto contratado y deberá ser devuelto al contratista, por variación de índices a la fórmula polinómica y que se trata como un reajuste al contrato principal el mismo que lo pagara la entidad de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y financiera, solicitando aprobar mediante acto resolutivo la liquidación de obra, de acuerdo al art. 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N°1341 que modifica la Ley 30225, D.S N°056-2017-EF.

Que, con Informe Legal N° 024-2018-MDBLU-ALE/CGGP, de fecha 24 de agosto del 2018, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Bellavista de La Unión, manifiesta que se implementen las acciones administrativas dirigidas a APROBAR la Liquidación Técnica Financiera de Financiera de Supervisión de Obra "Mejoramiento del Sistema de Riego de los Canales de II Orden: Bayona, Alto El Peligro, Las Pampas, Los Eches, Tamarindo, Médano, Pedro Cabredo, Tume Y Ruiz Del Distrito De Bellavista De La Unión, Provincia De Sechura-Piura", con Código SNIP 255744, manifestando que la obra tiene un costo total S/ 7'199,671.00 (Siete Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Seiscientos Setenta y uno con 00/100 Soles), con ejecución de 150 días calendarios, bajo la modalidad de precios unitarios expidiéndose el correspondiente Acto Resolutivo para tal fin.

Que, asimismo manifiesta que procederá el trámite de pago por garantía de fiel cumplimiento y el monto por concepto de reajustes se cancelará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera a través de las transferencias de la entidad.

Por las consideraciones expuestas, y con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la Liquidación Técnica-Financiera de Supervisión de Obra "Mejoramiento del Sistema de Riego de los Canales de II Orden: Bayona, Alto El Peligro, Las Pampas, Los Eches, Tamarindo, Médano, Pedro Cabredo, Tume y Ruiz del Distrito de Bellavista de la Unión, Provincia de Sechura-Piura", con Código SNIP 255744, que la obra tiene un costo total S/ 7'199,671.00 (Siete Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Seiscientos Setenta y uno con 00/100 Soles), con un saldo a favor de contratista de S/. 39,598.19 (Treinta y nueve mil quinientos noventa y ocho con 19/100 soles), por Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento 10%; para que sea revisada y aprobada, de acuerdo al art. 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorícese a la Subgerencia de Finanzas para que proceda a efectuar la devolución al Ing. Leoncio Chapoñan Cajusol-Supervisor de Obra, la suma de S/. 39,598.19 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Ocho Con 19/100 Soles), el monto correspondiente a la retención de garantía de fiel cumplimiento que fue descontado en las valorizaciones N° 01, N° 02 y N° 03.

**ARTICULO TERCERO:** Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Finanzas, Ing. Supervisor de Obra y Áreas Administrativas correspondientes.

### REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN SECHURA  
Abg. PERCY G. PUESCAS CHUNGA  
ALCALDE

Av. 15 de Agosto s/n - Teléfono: (073)675447  
E-mail: munibellavistaunion@hotmail.com

Leoncio Chapoñan Cajusol  
ING AGRICOLA - CIP 18916  
CONSULTOR DE OBRA





*Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión*  
*Provincia Sechura*

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

**CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO DE SUPERVISION**

El que suscribe Ingeniero **HUGO LAZARO MARTINEZ SILVA**, GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNION, hace constar lo siguiente:

Que, de conformidad al contrato, celebrado entre el Ing° Leoncio Chapoñan Cajusol y la Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión, a los 07 (Siete) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete; hace constar que el **ING° LEONCIO CHAPOÑAN CAJUSOL**, se ha desempeñado como **SUPERVISOR** de la obra que a continuación se detalla:

OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES DE II ORDEN: BAYONA, ALTO EL PELIGRO, LAS PAMPAS, LOS ECHES, TAMARINDO, MÉDANO, PEDRO CABREDO, TUME Y RUIZ DEL DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE SECHURA- PIURA"

PROCESO DE SELECCIÓN DE SUPERVISION : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2017-MDBLU/CS.

VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA : S/ 7' 199,671.00 Soles

VALOR CONTRATADO DE EJECUCION DE OBRA : S/ 7' 199,671.00 Soles

CONTRATISTA : CONSORCIO BELLAVISTA

PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL DE LA OBRA : 150 DIAS CALENDARIOS

VALOR REFERENCIAL DE SUPERVISION DE OBRA: S/. 395,981.91 Soles

VALOR CONTRATADO DE SUPERVISION : S/. 395,981.91 SOLES

FECHA DE ENTREGA DE TERRENO : 22 de Noviembre del 2017

FECHA DE INICIO DE OBRA : 23 de Noviembre del 2017

VENCIMIENTO PROGRAMADO : 20 de Abril del 2018

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 : 10 dias calendarios

NUEVA FECHA DE TÉRMINO DE OBRA : 30 de Abril del 2018

ATRASO DE OBRA POR INCUMPLIMIENTO DE PARTE DE LA EMRESA CONTRATISTA : 03 dias calendarios

FECHA REAL DE TÉRMINO DE OBRA : 03 de Mayo del 2018

PLAZO INICIAL DE LA SUPERVISION : 150 DIAS CALENDARIOS

PLAZO FINAL DE LA SUPERVISION : 163 DIAS CALENDARIOS

Habiendo cumplido con las cláusulas estipuladas en su contrato, y no habiendo incurrido en penalidad alguna, se extiende la presente **CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO DE SUPERVISOR DE OBRA**, al **ING° LEONCIO CHAPOÑAN CAJUSOL**, para los fines que estime conveniente.

BELLAVISTA DE LA UNION, 12 DE JULIO DEL 2018

  
Lázaro Martínez Silva  
Gerente de Desarrollo Urbano  
Av. 15 de Agosto s/n

E-mail: munibellavistaunion@hotmail.com

  
Leoncio Chapoñan Cajusol  
ING° AGRICOLA - CIP 18918  
CONSULTOR DE OBRA





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN**  
Calle San Luis S/N – Sinchao Grande – Distrito El Talle  
Provincia y Departamento de Piura.  
Fundada el 19 de Febrero de 1965 – Ley 15434

**CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N°065-2018/MDET**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra: supervisión de obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL SECTOR SINCHAO EN LOS DISTRITOS DE EL TALLAN Y LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA". Que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN, con RUC N° 20161499936, con domicilio legal en Calle San Luis S/N Sinchao Grande —El Talle, representada por su Alcalde Juan Teodoro Mena Moscol, identificado con DNI N° 02714158, y de otra parte El Ingeniero Agrícola Leoncio Chapoñan Cajusol, con DNI N° 02609491 y con RUC N° 10026094912, con domicilio legal en Mz. M – Lote: 5 INT. 1 Urb. Las Mercedes—Piura—Piura—Piura, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 14 de agosto del 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2018-MDET-CS para la contratación del servicio de consultoría de obra: supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL SECTOR SINCHAO EN LOS DISTRITOS DE EL TALLAN Y LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA", al Ingeniero Agrícola Leoncio Chapoñan Cajusol, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra: supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL SECTOR SINCHAO EN LOS DISTRITOS DE EL TALLAN Y LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA". Con código SNIP 256105 conforme a los requerimientos técnicos mínimos y al expediente técnico aprobado por la entidad.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/216, 602.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DOS CON 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de supervisión de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES. La forma de pago será de la siguiente manera:

- Del 90% del monto contratado se efectuara el pago en forma proporcional al avance físico mensual de obra.
- El 10 % del monto contratado se pagara cuando se apruebe la liquidación final de la obra, para lo cual el consultor debe haber emitido opinión respecto a la aprobación de la referida liquidación de obra.

Email: [info@munieltalle.gov.pe](mailto:info@munieltalle.gov.pe)  
Pag.web. [www.munieltalle.gov.pe](http://www.munieltalle.gov.pe)

Leoncio Chapoñan Cajusol  
ING° AGRICOLA  
CIP 18916

Leoncio Chapoñan Cajusol  
ING AGRICOLA - CIP 18916  
CONSULTOR DE OBRA





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN**  
**Calle San Luis S/N – Sinchao Grande – Distrito El Talle**  
**Provincia y Departamento de Piura.**  
**Fundada el 19 de Febrero de 1965 – Ley 15434**

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de doscientos diez (210) días calendario, considerando 180 días para la supervisión del proyecto y 30 días para la liquidación. El mismo que se computa desde el perfeccionamiento del contrato, a partir de la entrega del terreno al ejecutor de la obra.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

LA MUNICIPALIDAD retendrá al contratista por concepto de garantía de fiel cumplimiento, el equivalente al 10 % del monto contractual. El cual asciende a **S/21,660.20 (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES)** De no ser necesaria su ejecución, dicho importe será integrado al contratista en la final del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- el supervisor verificara el cumplimiento de contrato de ejecución de obras y coordinara con la municipalidad los resultados, informando mensualmente del cumplimiento de los mismos.
- El supervisor presentara un "informe Mensual de Supervisión" a la Municipalidad sobre las Actividades efectuadas en la ejecución de las obras y las medidas correctivas pertinentes.
- Durante la ejecución del servicio, EL SUPERVISOR efectuara constantemente una evaluación integral de la obra debiendo elaborar un informe de observaciones, el cual presentara mensualmente al contratista para su absolución, remitiendo una copia a la Municipalidad por su conocimiento.

EL SUPERVISOR presentara a la conclusión de las obras, un "informe Final de Supervisión", así como un resumen de las actividades realizadas, precisando las

Email: [Info@munieltallan.gob.pe](mailto:Info@munieltallan.gob.pe)  
Pag.web. [www.munieltallan.gob.pe](http://www.munieltallan.gob.pe)

Leoncio Chapoñan Cajusol  
ING° AGRICOLA  
CIP 18916

Leoncio Chapoñan Cajusol  
ING° AGRICOLA - CIP 18916  
CONSULTOR DE OBRA





variaciones y/o modificaciones que se dieron en la obra respecto al proyecto original, los presupuestos adicionales aprobados, las prórrogas atendidas y los resultados de las inspecciones y pruebas.

- El SUPERVISOR exigirá al contratista la presentación del expediente técnico conforme a la obra, debiendo revisarlo y aprobarlo antes de su presentación a la Municipalidad igualmente efectuara el seguimiento y la revisión y/o realización de liquidación de contrato que presente el contratista.

**CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la área de Sub Gerencia de Infraestructura Planeamiento y Catastro.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorgara conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (02) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Email: [Info@munieltallan.gob.pe](mailto:Info@munieltallan.gob.pe)  
Pag.web. [www.munieltallan.gob.pe](http://www.munieltallan.gob.pe)

Leoncio Chapoñan Cajusol  
ING° AGRÍCOLA  
CIP 18916

Leoncio Chapoñan Cajusol  
ING° AGRÍCOLA - CIP 18916  
CONSULTOR DE OBRA





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN**  
**Calle San Luis S/N – Sinchao Grande – Distrito El Talle**  
**Provincia y Departamento de Piura.**  
**Fundada el 19 de Febrero de 1965 – Ley 15434**

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5 UIT) por cada día ausencia de personal.	Según informe del Área de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de El Arenal
2	Por valorizar obras y/o Metrados no ejecutados (sobre valorización), pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro acto que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	(1.0 UIT) por cada valorización observada.	Según informe del Área de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de El Arenal
3	No presencia en acto de Recepción de Obra	(0.5 UIT)	Según informe del Área de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de El Arenal



**Leoncio Chapoñan Cajusol**  
**ING° AGRICOLA**  
**CIP: 18916**

**Leoncio Chapoñan Cajusol**  
**ING° AGRICOLA**  
**CIP 18916**  
**CONSULTOR DE OBRA**

Email: [Info@munieltallan.gob.pe](mailto:Info@munieltallan.gob.pe)  
Pag.web. [www.munieltallan.gob.pe](http://www.munieltallan.gob.pe)





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN**  
Calle San Luis S/N – Sinchao Grande – Distrito El Talle  
Provincia y Departamento de Piura.  
Fundada el 19 de Febrero de 1965 – Ley 15434

3	No tramitar oportunamente las valorizaciones de obra (principal y/o adicionales), asumirá el pago del 100% de los intereses que EL CONTRATISTA reclame como consecuencia de no haberse cancelado oportunamente sus valorizaciones.	Monto de los intereses reclamados hasta alcanzar el 10% del monto del contrato.	Según informe del Área de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de El Arenal
4	Remitir en forma defectuosa o incompleta valorizaciones de obra (principal y/o adicionales), la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, devolverá los documentos a EL CONSULTOR para el levantamiento de observaciones, de haber una segunda observación a la valorización.	(1.0 UIT) por cada valorización observada.	Según informe del Área de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de El Arenal

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

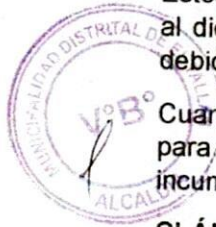
**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



Leoncio Chapoñan Cajusol  
ING° AGRICOLA  
CIP. 18916

Email: [Info@munieltallan.gob.pe](mailto:Info@munieltallan.gob.pe)  
Pag.web. [www.munieltallan.gob.pe](http://www.munieltallan.gob.pe)

Leoncio Chapoñan Cajusol  
ING° AGRICOLA  
CIP 18916

Leoncio Chapoñan Cajusol  
ING° AGRICOLA - CIP 18916  
CONSULTOR DE OBRA





**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por ARBITRO UNICO. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

3. COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
4. CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE PIURA

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN**  
Calle San Luis S/N – Sinchao Grande – Distrito El Talla  
Provincia y Departamento de Piura.  
Fundada el 19 de Febrero de 1965 – Ley 15434

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**  
Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato.

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE SAN LUIS S/N SINCHAO GRANDE—EL TALLAN

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: MZ. M—LOTE: 5 INT. 1 URB. LAS MERCEDES—PIURA—PIURA—PIURA.

CORREO ELECTRONICO: LEOCHAPO47@HOTMAIL.COM

TELEFONO FIJO: 073354967

TELEFONO CELULAR: 073969572168

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de EL TALLAN a los 17 días del mes de agosto del 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN

JUAN TEODORO MERA MOSCOT  
ALCALDE

LA ENTIDAD

Leoncio Chapoñan Cajuso  
ING° AGRICOLA  
CIP. 18916

EL CONTRATISTA

Leoncio Chapoñan Cajuso  
ING° AGRICOLA - CIP 18916  
CONSULTOR DE OBRA

Email: [info@munieltallan.gob.pe](mailto:info@munieltallan.gob.pe)  
Pag.web. [www.munieltallan.gob.pe](http://www.munieltallan.gob.pe)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL-EL TALLAN

Calle San Luis S/N – Sinchao Grande  
Provincia y Departamento de Piura  
FUNDADA EL 19 DE FEBRERO DE 1965 - LEY 15434

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

Que, el artículo 170º del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece el procedimiento de la Liquidación del contrato del servicio de consultoría, precisando que No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, en cumplimiento a disposiciones autorizadas en la Ley que norma el proceso de ejecución y Liquidación de Obras, y estando a la fecha concluida la ejecución de los trabajos de obra, el consultor en uso de sus atribuciones, ha realizado la Liquidación Técnica-Financiera del servicio, la cual ha sido revisada por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano - Rural, teniendo:

## I. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El presente proyecto se refiere al servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **“Mejoramiento de la Infraestructura de Riego del Sector Sinchao en los Distritos de El Talle y La Arena, Provincia de Piura- Piura”**, de acuerdo a las normas que rigen para el diseño de este tipo de Proyectos.

- Presupuesto Referencial para la Supervisión S/. 216, 602.00
- Presupuesto Contratado Incluido IGV S/. 216, 602.00
- Plazo de Ejecución Inicial 180 Días Calendarios.

Las metas más importantes del proyecto fueron:

- Obras Provisionales
- Trazo y Replanteo para canal en 10.30 km.
- Limpieza de Capa organica con maquinaria 21, 607.76 M2.
- Afirmado de bermas E=0.15m, en 20, 606.68m2
- Perfilado y refine de caja de canal, en 39, 77.58 m2.
- Relleno con material de préstamo en 75, 974.33 m3
- Revestimiento de Canal, en 37, 660.60 m2 con concreto F’c=175 kg/cm2.
- Construcción de 22 unid de tomas laterales, con concreto F’c=210 kg/cm2
- Construcción de 22 unid de Retenciones, con concreto F’c=210 kg/cm2
- Construcción de 01 unid de Partidor o Retenciones, con concreto F’c=210 kg/cm2
- Mitigación ambiental.
- Seguridad y Salud Ocupacional.

## II. CARACTERÍSTICAS FINANCIERAS

Que, Mediante Derivado de Gerencia Municipal, de fecha 06 de Agosto del 2020, del Gerente Municipal, con Carta Nº 20 – 2020 – LCHC/ing. SUP, de fecha 17 de Junio del 2020, el consultor, se dirige a la Entidad para reiterar la Aprobación de la Liquidación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra: **“Mejoramiento de la Infraestructura de Riego del Sector Sinchao en los Distritos de El Talle y La Arena, Provincia de Piura- Piura”**, para su

  
Leoncio Chapeñan Cajusol  
ING AGRICOLA - CIP 18916  
CONSULTOR DE OBRA





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL-EL TALLAN

Calle San Luis S/N – Sinchao Grande  
Provincia y Departamento de Piura  
FUNDADA EL 19 DE FEBRERO DE 1965 – LEY 15434

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

Revisión y aprobación; la misma que mediante INFORME N° 203 – 2020 – MDET – SGIPyC/WHCH – J, de fecha 06 de Agosto del 2020, el Ing. Walter Huancas Chinchay, alcanza la aprobación de la liquidación del Servicio de Consultoría, donde detalla el costo total del Servicio de consultoría para la supervisión de Obra el Sgte:

### MONTO TOTAL REAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA:

Item	Description	Monto S/.
1.00	Monto Contractual	216, 602.00
2.00	Adicional del Servicio	-
3.00	Monto de Reajustes	-
<b>4.00</b>	<b>Monto Total del Servicio.</b>	<b>216, 602.00</b>

Que, de conformidad a las Normas que regulan la ejecución de Obras Públicas, las Directivas sobre Liquidación de Obras y Servicios, la Visación del Ing. Supervisor de la Obra, y la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones del Despacho de Alcaldía, de conformidad con lo que dispone el Artículo 20º inciso 6) de la Ley 27972, ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación Técnica - Financiera del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra **“Mejoramiento de la Infraestructura de Riego del Sector Sinchao en los Distritos de El Tallan y La Arena, Provincia de Piura- Piura”**, por el Monto de **S/. 216, 602.00 (Doscientos Dieciséis Mil Seiscientos dos con 00/100 Soles)**, ejecutada en el Distrito de El Tallan y La Arena, Provincia de Piura, por la modalidad de Contrato, en el ejercicio presupuestal del año 2018 - 2019, de acuerdo al detalle que se consigna en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR**, a la Gerencia Municipal y Tesorería realizar la Devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento al Consultor Leoncio Chapoñan Cajusol, que corresponde al Monto de S/. 21, 660.20 (Veinte y Un Mil Seiscientos Sesenta con 20/100 Soles).

**ARTICULO 3.-DISPONER** a Secretaría General la entrega de la Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura, Planeamiento y Catastro, al Área de Contabilidad y Presupuesto, así como al Consultor, para el cumplimiento de lo Resuelto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Leoncio Chapoñan Cajusol  
ING AGRICOLA - CIP 18916  
CONSULTOR DE OBRA



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL-EL TALLAN

Calle San Luis S/N – Sinchao Grande  
Provincia y Departamento de Piura  
FUNDADA EL 19 DE FEBRERO DE 1965 – LEY 15434

**“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”**

### CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA

El que suscribe, ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY, Sub Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de El Talle, Provincia de Piura hace constar lo siguiente:

Que de conformidad al contrato suscrito y celebrado entre el Consultor de Obra Ing. Leoncio Chapoñan Cajusol y la Municipalidad Distrital de El Talle a los 17 días del mes de Agosto del 2018, hace constar que el Consultor Ing. Leoncio Chapoñan Cajusol, se ha desempeñado como SUPERVISOR de Obra, que se indica según detalle:

- Nombre de la OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTUR DE RIEGO DEL SECTOR SINCHAO EN LOS DISTRITOS DE EL TALLAN Y LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA, con el Código SNIP 25615
- Proceso de Selección de la Supervisión: Adjudicación Simplificada Nº 001-2018-MDET-CS
- Valor Referencial de la Obra : S/. 7'232,740.80
- Valor contratado de Ejecución de Obra: S/. 7'232,740.80
- Contratista de Ejecución de Obra : G.A. Ingenieros Constructores S.A.C.
- Plazo de Ejecución de Obra : 180 días calendarios
- Valor Referencial de Supervisión : S/. 216,602.00
- Valor Contratado de la Supervisión : S/. 216,602.00
- Fecha de Entrega de Terreno : 20 de Agosto 2018
- Fecha de Inicio de Obra : 21 de Agosto 2018
- Fecha de Vencimiento Programado : 16 de Febrero 2019
- Ampliación de Plazo Nº 01 : 30 días calendarios
- Fecha de Término Real de Obra : 16 de Marzo 2019
- Plazo Inicial de la Supervisión : 180 días Calendarios
- Plazo Final de la Supervisión : 210 días Calendarios

El Consultor de la Supervisión de Obra, habiendo cumplido con las cláusulas de su contrato y no habiendo incurrido en penalidad alguna, así como la obra que se encuentra al servicio de los Usuarios, se extiende la presente CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA, al Ing. Leoncio Chapoñan Cajusol, para los fines que estime conveniente

El Talle, 10 de Mayo del 2019

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
EL TALLAN  
Ing. Walter Huancas Chinchay  
JEFE DE S.E.I.P.O.

5

Leoncio Chapoñan Cajusol  
ING AGRICOLA - CIP 18916  
CONSULTOR DE OBRA





*Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión*  
*Provincia Sechura*

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

**CONTRATO N° 158-2019-MDBLU-S**

**CONCURSO PUBLICO N° 001-2019-MDBLU/CS PRIMERA CONVOCATORIA**, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO DE LOS CANALES LATERALES DE SEGUNDO ORDEN: ALGODONAL, VERA VILELA, AGUSTO BAYONA, MARCELINO VITE, LOS CHUNGAS, GUADALUPE, LOS CHUNGAS II, BENITES, CHUNGA, CRISTINA ANTÓN, GILBERTO CHUNGA, EDUARDO BANCAYAN Y ZAPATA CENTRO POBLADO DE BELLAVISTA - DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN - PROVINCIA DE SECHURA - REGIÓN PIURA", CÓDIGO ÚNICO N° 2400467.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra: **Concurso Publico N° 001-2019-MDBLU-CS PRIMERA CONVOCATORIA**, para el Servicio de consultoría de obra para la Supervisión de Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua para Riego de Los Canales Laterales de Segundo Orden: Algodonal, Vera Vilela, Augusto Bayona, Marcelino Vite, Los Chungas, Guadalupe, Los Chungas II, Benites, Chunga, Cristina Antón, Gilberto Chunga, Eduardo Bancayan y Zapata Centro Poblado de Bellavista - Distrito de Bellavista de La Unión - Provincia de Sechura - Región Piura", que celebra de una parte **Municipalidad Distrital de Bellavista de La Unión**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20177659224, con domicilio legal en Av. 15 de agosto S/N, Bellavista de La Unión, Sechura, Piura, representada por el Gerente Municipal Econ. Alex Santiago Suarez Martínez, identificado con DNI N° 41138433, y de otra parte el **Ing. Leoncio Chapoñan Cajusol**, con DNI N° 02609491 y RUC N° 10026094912, con domicilio legal en Mz. M - Lote 5 Int. 1 Urb. Las Mercedes - Piura - Piura - Piura, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 20 de noviembre de 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 001-2019-MDBLU/CS PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación del Servicio de consultoría de obra para la Supervisión de Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua para Riego de Los Canales Laterales de Segundo Orden: Algodonal, Vera Vilela, Augusto Bayona, Marcelino Vite, Los Chungas, Guadalupe, Los Chungas II, Benites, Chunga, Cristina Antón, Gilberto Chunga, Eduardo Bancayan y Zapata Centro Poblado de Bellavista - Distrito de Bellavista de La Unión - Provincia de Sechura - Región Piura", a **LEONCIO CHAPOÑAN CAJUSOL**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del Servicio de consultoría de obra para la Supervisión de Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua para Riego de Los Canales Laterales de Segundo Orden: Algodonal, Vera Vilela, Augusto Bayona, Marcelino Vite, Los Chungas, Guadalupe, Los Chungas II, Benites, Chunga, Cristina Antón, Gilberto Chunga, Eduardo Bancayan y Zapata Centro Poblado de Bellavista - Distrito de Bellavista de La Unión - Provincia de Sechura - Región Piura", con Código Único N° 2400467.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 484,461.71 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno con 71/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

Av. 15 de Agosto s/n

E-mail: munibellavistaunion@hotmail.com

  
Leoncio Chapoñan Cajusol  
ING AGRICOLA - CIP 18916  
CONSULTOR DE OBRA





*Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión*  
*Provincia Tarma*

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965



**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>1</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en pagos mensuales, Bajo el Sistema de Contratación de Tarifas, por labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra; mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación será pagada empleando el Sistema de Contratación a Suma Alzada, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.



En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 150 (Ciento cincuenta) días calendarios, el mismo que se computa desde el inicio del plazo de ejecución de obra.



**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>2</sup>, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- "De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 48,446.17 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis con 17/100 soles)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

<sup>1</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

<sup>2</sup> La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

Av. 15 de Agosto s/n  
E-mail: munibellavistaunion@hotmail.com

  
Leoncio Chaponian Cajusol  
ING AGRICOLA - CIP 18916  
CONSULTOR DE OBRA





Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión  
Provincia Tarma

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965



**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

"LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de los 08 días hábiles siguientes de la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.



LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."



**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.



Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Leoncio Chapoñan Cajusol  
Ing. Consultor de Obras  
CIP 18916

Av. 15 de Agosto s/n  
E-mail: munibellavistaunion@hotmail.com

Leoncio Chapoñan Cajusol  
ING AGRICOLA - CIP 18916  
CONSULTOR DE OBRA





Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión

Provincia Tarma

LEY Nº 15417 del 29 de Enero de 1965

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 de UNA (1) UIT, por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Coordinador de Obra.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 de UNA (1) UIT, por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador de Obra.
3	En caso la supervisión incurra en inasistencia injustificada del personal de supervisión, siendo una prueba de ello el acta que se levante en las inspecciones que realice a la obra la entidad. Tomando en cuenta el grado de participación de cada personal.	0.20 de 1 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador de obra.
4	Cuando la supervisión autorice al contratista el uso de materiales o equipos no	0.50 de 1 UIT por cada evento.	Según informe del Coordinador de obra.



  
 Leoncio Chapoñan Cajusol  
 Ingº Consultor de Obras  
 CIP 18916

  
 Leoncio Chapoñan Cajusol  
 ING AGRICOLA - CIP 18916  
 CONSULTOR DE OBRA





Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión  
Provincia Tarma

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965



Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	concordantes con las especificaciones técnicas, o no observe o exija la corrección del mismo. Al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la Entidad.		
5	Cuando la supervisión en las valorizaciones apruebe partidas no ejecutadas o apruebe avances físicos sobredimensionados. Al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la Entidad	0.50 de 1 UIT por cada valorización.	Segun informe del Coordinador de obra
6	Cuando la supervisión no remita las fotografías de obra via correo electrónico en oportunidad y cantidad solicitadas por el Coordinador de obra, lo cual se verificará mediante los correos electrónicos emitidos.	0.10 de 1 UIT por cada vez que se solicite y este no se envíe.	Segun informe del Coordinador de obra
7	Cuando no se permita el acceso al cuaderno de asistencia <u>aperturado</u> por la supervisión, no acceso por parte del coordinador de obra o personal de la Municipalidad de Bellavista de La Unión.	0.10 de 1 UIT por cada vez que no se permita el acceso al cuaderno de asistencia.	Segun informe del Coordinador de obra

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

  
**Leoncio Chapoñan Cajusol**  
 Ing° Consultor de Obras  
 CIP 18916

  
**Leoncio Chapoñan Cajusol**  
 ING AGRICOLA - CIP 18916  
 CONSULTOR DE OBRA

Av. 15 de Agosto s/n  
E-mail: munibellavistaunion@hotmail.com





*Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión*  
*Provincia Sechura*

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965



**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.



Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>3</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

  
Leoncio Cháponan Gajusol  
Ing° Consultor de Obras  
CIP: 18916

<sup>3</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de contratos cuyo monto contractual original sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Av. 15 de Agosto s/n  
E-mail: munibellavistaunion@hotmail.com

  
Leoncio Cháponan Gajusol  
ING AGRICOLA - CIP 18916  
CONSULTOR DE OBRA





*Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión*  
*Provincia Sechura*

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965



Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. 15 de agosto S/N, Bellavista de La Unión, Sechura, Piura.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mz. M – Lote 5 Int. 1 Urb. Las Mercedes – Piura – Piura – Piura.



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Bellavista de La Unión al 22 de noviembre de 2019.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - SECHURA  
Econ. Alex Santiago Suarez Martinez  
GERENTE MUNICIPAL

"LA ENTIDAD"

Leoncio Chapoñan Cr.  
Ing° Consultor de O.  
CIP 18916

"EL CONTRATISTA"

Leoncio Chapoñan Cajusol  
ING AGRICOLA - CIP 18916  
CONSULTOR DE OBRA





Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión  
Provincia Sechura

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

**CONFORMIDAD DE SUPERVISION DE OBRA**

La que suscribe, Arq. **KAREN FRANCISCA AYALA HUANCAS**, Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión.

**HACE CONSTAR:**

Que, el **ING. LEONCIO CHAPOÑAN CAJUSOL**, con **RUC. N°10026094912**, con domicilio legal en Mz. “M” lote 5 Int. 1 Urb. Las Mercedes - Piura, ha realizado el Servicio de Consultoría de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO DE LOS CANALES LATERALES DE SEGUNDO ORDEN: ALGODONAL, VERA VILELA, AGUSTO BAYONA, MARCELINO VITE, LOS CHUNGAS, GUADALUPE, LOS CHUNGAS II, BENITES, CHUNGAS, CRISTINA ANTÓN, GILBERTO CHUNGA, EDUARDO BANCAYAN Y ZAPATA CENTRO POBLADO DE BELLAVISTA – DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN – PROVINCIA DE SECHURA – REGIÓN PIURA**, con **CÓDIGO ÚNICO N°2400467**, por un monto de S/. 484,461.71 (Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 71/100 soles), según **CONTRATO N°158-2019-MDBLU-S**.

Por medio de la presente se otorga la **CONFORMIDAD DE OBRA** al consultor **ING. LEONCIO CHAPOÑAN CAJUSOL**, encontrando que los trabajos cumplen con lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, comprobándose que la obra ya ha sido ejecutada y liquidada dentro de los plazos previstos y sin haber incurrido en penalidades, y habiendo la supervisión brindado los servicios para lo que fue contratado.

Se emite, la presente conformidad a petición del beneficiario para los fines que crea pertinente.

Atentamente.

Bellavista de la Unión, 30 de noviembre del 2021.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN  
PROVINCIA SECHURA  
**KAREN HUANCAS**  
ARQ. KAREN FRANCISCA AYALA HUANCAS  
GERENTE DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

**Leoncio Chapoñan Cajusol**  
ING. AGRICOLA - CIP 18916  
CONSULTOR DE OBRA